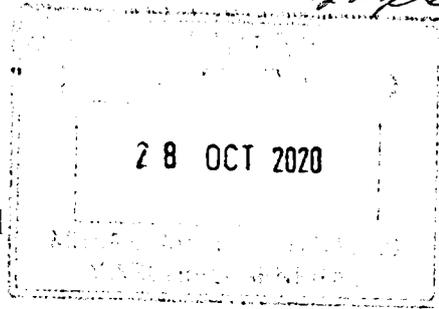




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.096)

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Ord. N° 10.028 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Los sujetos pasivos de los conceptos que a continuación se enuncian y del resto de la totalidad de los tributos y gravámenes municipales, podrán acogerse a los beneficios que se estipulan en el presente régimen cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de Octubre de 2020, por las deudas devengadas al 30 de septiembre de 2020 en vía administrativa y/o judicial".

Art. 2°.- Modifícase el Art. 2° de la Ord. N° 10.028 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Los contribuyentes/responsables de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales podrán adherir al presente régimen por las deudas devengadas al 30 de septiembre de 2020, en vía administrativa y/o judicial".

Art. 3°.- Modifícase el Art. 4° de la Ord. N° 10.028 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°.- Los contribuyentes/responsables por el gravamen de Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales y la Contribución ETUR, podrán adherir al presente régimen por las deudas devengadas al 30 de septiembre de 2020, en vía administrativa y/o judicial".

Art. 4°.- Modifícase el Art. 8° de la Ord. N° 10.028 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8°.- Los contribuyentes/responsables por Tarifa por Gestión Diferencial de Residuos y por Tarifa por Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, podrán adherir al presente régimen por las deudas devengadas al 30 de septiembre de 2020, en vía administrativa y/o judicial".

Art. 5°.- Modifícase el Art. 10° de la Ord. N° 10.028 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10°.- Los contribuyentes/responsables por Servicios Adicionales, podrán adherir al presente régimen por las deudas devengadas al 30 de septiembre de 2020, en vía administrativa y/o judicial".

Art. 6°.- Deróguese la Ordenanza 10.054 y la Ordenanza 10.085.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 15 de Octubre de 2020.

Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria General Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 256.448-I-2020 C.M.-



Municipalidad de Rosario

Expte. N° 22.306-C-2020.-

Fojas 2

Ordenanza N° 10.096/2020

Rosario, 30 de octubre de 2020.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

ML.

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario